



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Se nestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 93

Sábado 25 de Abril de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 11 de Abril de 1942 por el que se fija el precio del trigo para la campaña 1942-1943. (Boletín Oficial del Estado del día 22.)

Siendo la producción triguera una de las riquezas básicas y fundamentales de la economía nacional, se hace preciso dictar normas que estimulen el cultivo del trigo, no sólo para que se dediquen a la cosecha en pie las prácticas culturales de uso corriente en estas épocas del año, tales como aricados, escardas, etcétera, sino para que el agricultor, estimulado por el mayor precio y ampliando su área de cultivo, prepare barbechos bien labrados que sean base de futuras cosechas.

Por otra parte, hay que tener presente la gran diversidad de suelos y climas que integran el agro nacional, la disminución de los rendimientos unitarios como consecuencia de labores defectuosas, falta de fertilizantes, etc., que dan lugar a un elevado costo de producción en algunas zonas que hacen oneroso el cultivo del trigo si se mantienen los precios actuales.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Para el año agrícola que comienza el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y termina en treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, el precio base de tasa para las compras de trigo que efectúe el Servicio Nacional del Trigo será de ochenta y cuatro pesetas por quintal métrico para el candeal tipo Arévalo y semiblandos similares, con un peso por hectolitro de setenta y siete kilogramos, un máximo de impurezas del tres por ciento, sin envase y sobre

almacén del Servicio Nacional del Trigo, en Valladolid.

Artículo segundo. El Servicio Nacional del Trigo bonificará con diez pesetas por quintal métrico todo el trigo que se entregue en sus almacenes antes del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, en las provincias andaluzas, extremeñas, Murcia, Alicante y Valencia, y del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres en las restantes provincias de España.

Artículo tercero. Además de la bonificación anterior y con el fin de intensificar el cultivo del trigo, queda facultado el Ministro de Agricultura para establecer primas que oscilarán entre diez y treinta pesetas por quintal métrico, teniendo en cuenta los rendimientos unitarios en quintales métricos por hectárea que se obtengan en la próxima cosecha. La fijación de estas primas en las distintas zonas de España se hará por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Agricultura, Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

1.356

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Precio de la carne

CIRCULARES

De acuerdo con lo establecido en las ordenes del Ministerio de Agricultura de 31 de Octubre de 1941 y 27 de Febrero de

1942, los precios que regirán al público para las carnes de ganados vacuno, lanar, cabrío, (mayores y menores) y de cerda, serán los que a continuación se exponen, debiendo incrementar sobre los que se señalan los impuestos municipales, que serán de cuenta del público.

A partir de la publicación de la presente circular, los precios y la clasificación de las carnes de los distintos ganados será la siguiente:

VACUNO MAYOR

Canal, 6,08 pesetas kilogramo.
Clase extra, 11,05.
Idem primera sin hueso, 10,05.
Idem segunda sin hueso, 6,25.
Sebo comestible, 3,90.
Hueso blanco, 1,25.
Hueso rojo y costillas, 0,65.

Nota importante.— a) La clase extra comprende: solomillo y riñones.

b) La clase primera comprende: tapa, cadera, redondel de contra, lomo alto y bajo, contra, babilla, aguja, espalda, pez, morcillo, llana, bajada de pecho, brazos y morcillo.

c) La clase segunda comprendé: pescuezo, pecho, rabo y falda.

VACUNO MENOR

Canal, 6,68 pesetas kilogramo.
Clase extra, 12,10.
Idem primera sin hueso, 11,45.
Idem segunda sin hueso, 6,70.
Sebo comestible, 3,90.
Huesos, 1,20.

Nota importante.— a) La clase extra comprende: solomillo y riñones.

b) La clase primera comprende: Lomo alto y bajo, cadera, babilla, tapa, contra, espaldilla y aguja.

c) La clase segunda comprende: morcillo, falda, pescuezo y rabo.

LANAR MAYOR

Canal, 4,36 pesetas kilogramo.
Chuletas, 6,40.
Pierna y paletilla, 5,70
Falda y pescuezo, 2,45.

LANAR MENOR

Canal, 4,96 pesetas kilogramo.
Chuletas, 8,15.
Pierna y paletilla, 5,75.
Falda y pescuezo, 2,90.

CABRÍO MAYOR

Canal, 4,13 pesetas kilogramo.
Chuletas, 6,10.
Pierna y paletilla, 5,40.
Falda y pescuezo, 2,35.

CABRÍO MENOR

Canal, 5,23 pesetas kilogramo.
Chuletas, 8,70.
Pierna y paletilla, 5,95.
Falda y pescuezo, 3,15.

GANADO DE CEPDA

Canal, 5,43 pesetas kilogramo.
Solomillo, 15,35.
Lomo limpio, 14,05.
Riñones, 10,85.
Sesada, 3,50 pesetas unidad.
Lengua, 9,95 pesetas kilogramo.
Magro, 9,85.

Grasas:

Tocino, 4,50 pesetas kilogramo.
Gordura morcillo, 6,85.
Manteca, 6,00

Menudos:

Costillas descarnadas, 4,60 pesetas kilogramo.
Espínazo, 3,75.
Pie y codillo, 5,45.
Huesos blancos, 4,60.
Huesos cabeza, 0,75.
Pastorejo, 4,90.

Cualquier infracción de lo dispuesto, tanto en los precios como en la clasificación de las carnes, debe ser puesta inmediatamente en conocimiento de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía provincial de Tasas.

Instrucciones dictadas por esta Delegación para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría General, sobre precios y distribución de carnes:

1.^a Antes del día 1 del próximo mes de Mayo todos los tablajeros de esta provincia quedan obligados a exponer de modo permanente y en sitio visible de su establecimiento, un cartel visado por esta Delegación en el que figuren los precios y clasificaciones establecidos para las diferentes especies de carne. Estos carteles, previo pago de su importe, serán facilitados en la imprenta que designe el Sindicato de Papel y Artes Gráficas.

2.^a Dado que cada Jefe de familia de la capital tiene elegido su proveedor y ante la seguridad de que éste le reservara hasta las trece horas, del día en que se verifique el reparto, un total de carne equivalente al producto de multiplicar por 100 gramos el número de personas que figuren incluídas en la cartilla de racionamiento, no habrá lugar a la formación de colas.

3.^a A partir de las trece horas, los tablajeros podrán disponer libremente de las cantidades de carne que hubieren resultado sobrantes del racionamiento, sin que en manera alguna puedan preterirse para conservarla y venderla en días diferentes a los señalados oficialmente.

4.^a Teniendo en cuenta que la totalidad de carne asignada a cada tablajero ha de ser despachada en el día, dichos industriales, a primera hora de la mañana, procederán a efectuar el despiece total de las reses, a fin de que el público pueda llevar a medida que llegue al establecimiento, la calidad de carne que más le convenga, dentro de las existencias.

5.^a El suministro de carne no podrá efectuarse más que por el sistema de racionamiento y previo corte del cupón correspondiente.

6.^a No podrá incrementarse el precio de la carne, por razón de impuestos, más que en aquellos Municipios que les tengan oficialmente aprobados.

Para conocimiento de los industriales y vecindario de esta capital, se hace saber que los arbitrios municipales en esta ciudad son:

Para el vacuno mayor, 0,45 pesetas en kilo.

Para el vacuno menor, 0,60.

Para el lanar y cabrío mayor, 0,50.

Para el lanar y cabrío menor, 0,75.

Para el de cerda, 0,55.

Todo lo cual se hace publico para general conocimiento y cumplimiento, quedando derogadas cuantas disposiciones sobre precios de venta de la carne en tablajerías se opongán a lo preceptuado en la precitada circular; advirtiendo que los infractores serán sancionados con sujeción a lo dispuesto en la ley de Tasas de 1940 y la de 16 de Octubre de 1941.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Valladolid, 20 de Abril de 1942.—El Gobernador civil Delegado provincial.

1.331

Como continuación a la circular publicada el día 20 de los corrientes, en la que se daba a conocer los precios y clasificaciones que habían de regir para las diferentes especies de carne, se hace saber que al partir del próximo lunes, día 27, todos los tablajeros de esta provincia (capital y pueblos), pueden recoger en la Tipografía «Manoleta», sita en esta capital, calle del Perú, número 17, patio, los carteles a que hace referencia la instrucción primera de la circular al principio reseñada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales interesados, advirtiéndose que los que el día 1 de Mayo no tengan expuestos en sus establecimientos, los carteles de precios visados por esta Delegación serán puestos a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 23 de Abril de 1942.—El Gobernador civil Delegado provincial.

1.359

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Acordado por la Comisión Gestora entregar a los depositantes de valores en la Caja provincial, los cupones de los tí-

tulos consignados en garantía, se hace público que a partir de esta fecha se hará entrega en Depositaria, durante las horas de oficina, previa presentación de la carta de pago constitutiva del depósito, del cupón correspondiente a 1 de Abril de 1942, quedando relevada la Diputación de la prescripción de estos cupones, si los interesados no se presentan a retirarlos en plazo de cinco años.

Valladolid, 23 de Abril de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

1.371

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid

Negociado de electricidad

NOTA-ANUNCIO

Don Esteban Herrero González, vecino de Villanueva de Duero, ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, desde la Hidroeléctrica de Pesqueruela hasta una finca de su propiedad, del término del pueblo citado, para riego de la misma.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Tiene su origen en la línea de la Hidroeléctrica de Pesqueruela en el cruce de esta línea con la carretera de Valladolid a Medina del Campo, en el kilómetro 16,475, y siguiendo paralela a esta carretera, cruza el río Adaja, para terminar en la caseta de transformación, sita en una finca propiedad del peticionario, a orillas del río mencionado.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en el término municipal de Villanueva de Duero, y cruza el camino de Valderraimundo y el río Adaja.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de los particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones vigentes, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la instalación mencionada, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía de Villanueva de Duero, o en esta Jefatura.

El proyecto puede examinarse en la Sección de Fomento de esta Jefatura.

Valladolid, 7 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

PROYECTO DE LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, PARA EL SERVICIO DE RIEGO DE UNA FINCA SITUADA EN TÉRMINO DE VILLANUEVA DE DUERO (VALLADOLID)

Propietarios, clase de terreno y domicilio

1. Doña Teresa Velasco, pinar, Villanueva de Duero.
2. Camino de Valderraimundo.

3. Don Honorato Llanos, pinar, Villanueva de Duero. 1.147
4. Río Adaja.
5. Tierras del peticionario. 1.147

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldea de San Miguel

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre último, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 16 de Abril de 1942.—El Alcalde, Fernando Caballero.

1.297

Bercero

La rectificación del empadronamiento de habitantes, se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de ley.

Bercero, 9 de Abril de 1942.—El Alcalde, Lupicinio González.

1.198

Brahojos

Terminado el reparto general de utilidades de este término, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, admitiéndose éstas durante los tres días siguientes a dicho plazo.

Brahojos, 14 de Abril de 1942.—El Presidente, Julián Sancho.

1.276

Casasola de Arión

El presupuesto municipal ordinario para 1942, se expone al público por el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, según dispone el artículo 300 del Estatuto municipal.

Así también se expone al público el acuerdo prorrogando las Ordenanzas de exacciones del año último para el corriente.

Casasola de Arión, 14 de Abril de 1942. El Alcalde, Tomás Pérez Pinilla.

1.273

Castrodeza

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio del año 1941, queda expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones.

Castrodeza, 27 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Angel Casado.

1.051

Castroponce de Valderaduey

Designados por este Ayuntamiento los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1942, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castroponce, 31 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Maurino Collantes.

1.109

Fuente el Sol

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1941, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuente el Sol, 8 de Abril de 1942.—El Alcalde, Felipe Lorenzo.

1.199

Fuente Olmedo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este pueblo, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Fuente Olmedo, 28 de Marzo de 1942. El Alcalde, Eusebio Ramos.

1.038

Laguna de Duero

Se halla expuesto al público para que sea examinado por los contribuyentes por espacio de quince días y tres más, el repartimiento general de utilidades del año 1942.

Laguna de Duero, 15 de Abril de 1942. El Alcalde, Aquilino Cuesta.

1.280

Montemayor de Pililla

Dictaminadas que han sido las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios ordinarios de 1936 a 1941, ambos inclusive, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse en el mismo plazo y los ocho días posteriores las reclamaciones oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Montemayor de Pililla, 16 de Abril de 1942.—El Alcalde Gregorio Guadarrama.

1.294

Pedrosa del Rey

A efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, por quince días.

Listas de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año actual, por siete días.

Pedrosa del Rey, 15 de Abril de 1942. El Alcalde, Felipe Berceruelo.

1.275

Pozuelo de la Orden

El repartimiento general de utilidades, formado para el año actual de 1942, se halla expuesto al público por término

de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Pozuelo de la Orden, 8 de Abril de 1942.—El Alcalde, Fausto Villafáfila.

1.204

Quintanilla de Onésimo

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio del año 1941, se pone al público por quince días, a efectos de reclamación.

Quintanilla de Onésimo, 28 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Félix Rioja.

1.040

Santervás de Campos

Confeccionado el reparto general de utilidades de esta villa y año actual, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones.

Santervás de Campos, 15 de Abril de 1942.—El Alcalde, Orencio Agúndez.

1.274

Siete Iglesias de Trabancos

Ignorándose el paradero de los mozos del Reemplazo de 1943 que al final se relacionan, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas casas Consistoriales, por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 31 de Mayo, 14 y 21 de Junio y hora de las diez, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y en el acto de la clasificación y declaración de soldados; haciéndoles saber que referido edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

David Rodríguez Hernández, hijo de David y Godofreda; Mario Valencia Manjarrés, hijo de Faustino y Petra; Antonio Dual Jiménez, hijo de José y Antonia.

Siete Iglesias de Trabancos, 10 de Abril de 1942.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

1.240

Simancas

Vacante la plaza de guarda del campo de este término, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 2.372,50 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ellas que han de saber leer y escribir, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en el plazo de treinta días, advirtiéndose que serán preferidos los mutilados, excombatientes y excautivos, que acrediten documentalente, así como su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Simancas, 28 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Nicéforo Rojo.

1.162

Rábano

El día siguiente a los cinco días hábiles de hallarse inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las quince, se celebrará en este Ayuntamiento Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de 125 árboles, de la clase chopo, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas.

El pliego de condiciones al cual han de sujetarse los licitadores se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rábano, 4 de Abril de 1942.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. 1.115

Rueda

Vacante en este Municipio la plaza de guarda del ganado que acuda al aprovechamiento de pastos de los prados de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.038 pesetas, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora municipal, se anuncia para su provisión en propiedad.

Los aspirantes reunirán las condiciones de saber leer y escribir, probar conocimientos de vaquero-custodia de ganados, conducta intachable y adicto al Movimiento Nacional, y serán preferidos los Caballeros Mutilados, excombatientes y excautivos, en la forma dispuesta en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, dirigidas al señor Alcalde acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones que se exigen reunir y reintegradas unas y otras con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

Rueda, 9 de Abril de 1942.—El Alcalde accidental, Alejandro López, 1.212

San Miguel del Pino

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este pueblo, se halla expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones (año 1941).

San Miguel del Pino, 5 de Abril de 1942.—El Alcalde, Edesio Díez. 1.200

San Miguel del Pino

Hecha la designación de vocales natos que han de confeccionar el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1942, queda ésta expuesta al público por término de siete días, a los efectos de reclamaciones.

San Miguel del Pino, 13 de Abril de 1942.—El Alcalde, Edesio Díez. 1.296

Santa Eufemia del Arroyo

Para oír reclamaciones, y por el plazo de quince días, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal la rectificación del padrón de habitantes.

Asimismo se halla expuesto al público el repartimiento general de utilidades para el año en curso, por el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 26 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Isidoro López. 1.054

Villafuerte

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio, queda expuesto al público por quince días, a efectos de reclamación.

Villafuerte, 26 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Jaime de la Cal. 1.050

Zaratán

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en su sesión de esta fecha acordó designar los Vocales natos de la Comisiones de evaluación en la forma siguiente:

Parte real

D. Alberto Valentín García.
D. Daniel Briso Montiano.
D. Victoriano Alvarez Lera.
D. Bonifacio Cernuda Alvarez.

Parte personal

D. Teodoro Briso Montiano.
D. Pedro Cernuda Alvarez.
D. Cipriano Valentín Gómez.

Lo que expongo al público por quince días a efectos de reclamaciones.

Zaratán, 10 de Abril de 1942.—El Alcalde, Pedro Cernuda. 1.184

ANUNCIOS NO OFICIALES**Villaverde de Medina**

El repartimiento de utilidades de 1940, se cobrará en este Municipio, los días 27, 28 y 29 de Abril, por el recaudador don Leandro Nieto Peña, y en su domicilio, Valladolid, Chancillería, 13, de conformidad con el artículo 65 del Estatuto de recaudación vigente. 98

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Zona M. Z. A.)**AVISO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Septiembre de 1934, se pone en conocimiento del público que, a partir del día 10 de Mayo de 1942, quedará suprimida la guardería en el paso a nivel que se expresa a continuación:

LÍNEA DE VALLADOLID A ARIZA (Provincia de Valladolid)

TÉRMINO MUNICIPAL	Número de orden	SITUACIÓN KILOMÉTRICA	DENOMINACIÓN DEL CAMINO	CATEGORÍA	SEÑALES DE PROTECCIÓN
Castrillo de Duero	76	68,086	Carretera de O. P. de San Martín a Lerma	C	(2)

Las señales establecidas en los caminos para protección de pasos, son: Los pasos de la categoría C en que se suprime la guardería por sus condiciones de visibilidad, están dispuestos con vallas en las entradas del paso y señales en el camino de forma de aspa, sencilla o doble (según se trate de vía única o doble) con las indicaciones: «PASO SIN GUARDAR» y «OJO AL TREN» en las aspás, y la de «ATENCIÓN AL TREN» en un cartel rectangular debajo del aspa.

NOTA.—Tanto las vallas como los postes que soportan las señales y los que jalonan el paso a nivel, están pintados alternativamente de franjas blancas y negras. 88